



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2021-00511-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de informarle que existió un error al realizar la totalización de los valores en la liquidación del crédito realizada por el despacho el pasado 19 de mayo del 2023, por lo tanto se adecúa la misma así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO	Anexo 04 C01	\$6.509.000
NOTIFICACIÓN	Anexo 21 fl. 17	\$8.800
TOTAL		\$6.517.800

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Establece el primer y tercer inciso del artículo 286 del C.G.P: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la corrección a la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por otra parte, remítase el presente proceso a la SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

La anterior providencia se notifica en estados electrónicos de fecha 1 de junio de 2023

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 4468. Bucaramanga, 1 de junio del 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario